



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO 05 001 31 10 008 2022 00145 00

En consideración al escrito allegado por el ejecutado, se le precisa que la designación de abogado de oficio ya se realizó en actuación anterior.

A su vez, que, encontrándonos en el escenario de un proceso ejecutivo, no es de recibo lo manifestado por el abogado designado, toda vez, que es planamente improcedente lo pretendido por el demandado.

NOTIFÍQUESE,

**VERÓNICA MARÍA VALDERAMA RIVERA
JUEZ**

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e0bf0046ca9c342c6ba00e5c62f5a6488a8ad5b0347d610d032549a5d4692d5**

Documento generado en 16/11/2023 03:56:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**